

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 015 DE 2026 (octubre 03)	Versión: 02

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA CONTRAER
CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 311, numeral 3 del artículo 313 y artículo 364 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 1617 de 2013; la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021; la Ley 617 de 2000; la Ley 819 de 2003; el Decreto 1068 de 2015 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos la competencia para autorizar al alcalde para celebrar contratos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Concejo decidir sobre la autorización al alcalde para la contratación de empréstitos.
3. Que el régimen de los distritos especiales previsto en la Ley 1617 de 2013 se complementa, en lo no regulado por sus disposiciones especiales, con las normas aplicables a los municipios.
4. Que el artículo 364 de la Constitución Política establece que el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, y que la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021, regula los indicadores y condiciones del endeudamiento territorial.
5. Que la Ley 819 de 2003 exige analizar la capacidad de pago durante toda la vigencia del crédito y observar las reglas de responsabilidad fiscal, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la evaluación de riesgo aplicable.
6. Que mediante el Acuerdo 003 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024–2027, modificado mediante el Acuerdo Distrital 005 de 2026 según la exposición de motivos, marco al cual se articulan los proyectos objeto de financiación.
7. Que las secretarías de Infraestructura y de Salud, mediante oficios con radicados de recibido en la Secretaría de Hacienda Distrital 0683 y 0684 del 18 de septiembre de 2026, respectivamente, solicitaron apalancamiento financiero para cuatro proyectos de inversión.
8. Que los proyectos comprenden la construcción de la Red Matriz del Sector Hidráulico Sur; la optimización del sistema vial de la diagonal 60 (Postobón) y sus intersecciones; obras de control de remoción en masa e inundación en sectores de la comuna 1; y una estrategia de gestión del riesgo en inocuidad alimentaria para hogares de bajos recursos.
9. Que Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en revisión de fecha 15 de septiembre de 2026, elevó la calificación nacional de largo plazo del Distrito a “AA+(Col)”, con perspectiva Estable, y afirmó la calificación nacional de corto plazo en “F1(Col)”, señalando en su análisis favorable la intensión de la Administración Distrital de contraer nuevo endeudamiento por \$225.500 millones
10. Que, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales del Concejo Distrital, mediante Acuerdo Distrital No. 014 de 2026, de fecha 26 de septiembre de 2026, se autorizó al Alcalde Distrital para gestionar y contratar operaciones de crédito público hasta por \$91.802.479.770, destinadas a la financiación de los proyectos de inversión determinados en el mismo Acuerdo, constituyéndose dicha autorización en el título habilitante para adelantar las operaciones de crédito público correspondientes

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 015 DE 2026 (octubre 03)	Versión: 02

11. Que el análisis de capacidad de pago del Distrito a 31 de agosto de 2026 registra un indicador Intereses/Ahorro Operacional del 15% y un indicador Saldo de la Deuda/Ingresos Corrientes del 72%, resultados que lo ubican en semáforo verde conforme a la Ley 358 de 1997.
12. Que para 2026 el superávit primario proyectado de \$46.344 millones supera los intereses proyectados de \$42.486 millones y que el saldo de deuda pública certificado a 31 de julio de 2026 asciende a \$243.125.842.438,73, elementos que sustentan la viabilidad financiera expuesta en la iniciativa.
13. Que la exposición de motivos señala que los recursos propios de la vigencia resultan insuficientes para financiar simultáneamente los cuatro proyectos, por lo cual el crédito público se plantea como fuente de financiación para su ejecución sin afectar la estabilidad fiscal del Distrito.
14. Que el acta del Comité de Hacienda No. 014 del 28 de septiembre de 2026 discrimina, para el proyecto *“Optimización del sistema vial del sector de la diagonal 60 (Postobón), y sus intersecciones en el Distrito de Barrancabermeja”*, será financiados por dos fuentes de financiación de la siguiente manera: \$5.664.040.305 con fuente Sistema General de Regalías y \$64.768.927.447 con gestión de recursos del crédito interno. La exposición de motivos excluye el componente del Sistema General de Regalías de la operación de crédito y fija el monto a financiar con endeudamiento en \$133.697.520.230.
15. Que para los valores objeto de financiación mediante crédito público se identifica el impuesto de industria y comercio como renta a pignorar, con sujeción a su disponibilidad, destinación, afectaciones existentes y demás restricciones legales aplicables.
16. Que la distribución del monto de crédito solicitado y los registros BPIN de los proyectos son los siguientes:

ITEMS	PROYECTO	VALOR	REGISTRO BPIN
1	Construcción de la Red Matriz (Anillo Hidráulico) para la Optimización del Sector Hidráulico Sur del Sistema de Acueducto Urbano del Distrito Fase I Barrancabermeja	14.362.733.910,00	202500000024444
2	Optimización del sistema vial del sector de la diagonal 60 (Postobón), y sus intersecciones en el distrito de Barrancabermeja	64.768.927.447,00	2025680810004
3	Construcción de obras de control de remoción en masa y control de inundación en los diferentes sectores de la comuna 1 Distrito de Barrancabermeja	25.508.364.190,00	2024680810107
4	Implementación de una estrategia de gestión del riesgo en inocuidad alimentaria mediante la entrega de equipos de refrigeración y capacitación para hogares de bajos recursos del Distrito de Barrancabermeja	29.057.494.683,00	202600000021141
Total		133.697.520.230,00	

En mérito de lo expuesto, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorización y destinación. Autorícese al Alcalde Distrital, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para gestionar y contratar una o varias operaciones de crédito público hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$133.697.520.230,00), con destino exclusivo a la financiación

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 015 DE 2026 (octubre 03)	Versión: 02

de los siguientes proyectos de inversión, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024–2027.

ITEMS	PROYECTO	VALOR	REGISTRO BPIN	RENTA A PIGNORAR
1	Construcción de la Red Matriz (Anillo Hidráulico) para la Optimización del Sector Hidráulico Sur del Sistema de Acueducto Urbano del Distrito Fase I Barrancabermeja	14.362.733.910,00	202500000024444	Impuesto de Industria y Comercio
2	Optimización del sistema vial del sector de la diagonal 60 (Postobón), y sus intersecciones en el distrito de Barrancabermeja"	64.768.927.447,00	2025680810004	Impuesto de Industria y Comercio
3	Construcción de obras de control de remoción en masa y control de inundación en los diferentes sectores de la comuna 1 Distrito de Barrancabermeja	25.508.364.190,00	2024680810107	Impuesto de Industria y Comercio
4	Implementación de una estrategia de gestión del riesgo en inocuidad alimentaria mediante la entrega de equipos de refrigeración y capacitación para hogares de bajos recursos del Distrito de Barrancabermeja	29.057.494.683,00	202600000021141	Impuesto de Industria y Comercio
Total		133.697.520.230,00		

ARTÍCULO 2º. Garantías y condiciones de negociación. Autorícese al Alcalde Distrital para otorgar las garantías requeridas mediante la pignoración de las rentas legalmente disponibles del impuesto de industria y comercio identificadas para los proyectos del artículo anterior, y para pactar tasas, comisiones, plazos, amortizaciones y demás condiciones de la operación, dentro del monto autorizado y con observancia de las destinaciones específicas, afectaciones existentes y restricciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3º. Condiciones financieras y requisitos. Las operaciones deberán negociarse en condiciones de mercado, con observancia de los principios de legalidad y economía y procurando condiciones financieras favorables para el Distrito. Previamente a su celebración deberán acreditarse los requisitos de capacidad de pago, sostenibilidad, responsabilidad fiscal y calificación de riesgo aplicables, con proyecciones que incorporen la nueva deuda durante todo su plazo y las autorizaciones adicionales que resulten exigibles.

ARTÍCULO 4º. Incorporación presupuestal. Los recursos provenientes de las operaciones de crédito autorizadas se incorporarán al presupuesto del Distrito mediante los trámites y actos presupuestales legalmente procedentes, con destinación exclusiva a los proyectos previstos en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa sanción, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en Barrancabermeja, a los tres (03) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 015 DE 2026 (octubre 03)	Versión: 02


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

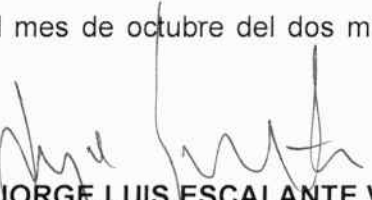
EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión segunda o de hacienda y crédito público y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto de Acuerdo 016/2026 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA CONTRAER CREDITO PUBLICO A FAVOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Presentado por Alcalde Distrital
Fecha Radicado septiembre 28/2026
Comisión Hacienda y Crédito Público
Ponente Norbeiro Certuche
Fecha Asignación septiembre 28/2026
Fecha Informe Ponencia septiembre 28/2026
Primer Debate septiembre 29/2026
Fecha Informe Comisión septiembre 30 /2026
Segundo debate octubre 03/2026

ACUERDO 015 OCTUBRE 03/2026

Nhora C.



ACUERDO No. 015 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA CONTRAER CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 03 de octubre de 2026 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 03 octubre de 2026.

DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 015 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA CONTRAER CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 03 octubre de 2026.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

